



LAGUNA BLANCA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 1153_/. - (SECCION "A")

VISTOS:

- 1.- El Certificado N° 87 de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba El Reglamento de Asignación de Llamado de Turno al Personal de la Posta de Atención Primaria "Fernando Ampuero Cheuquel" de Villa Tehuelches, para el año 2024, según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 27 de diciembre de 2023 del Honorable Concejo Municipal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1012 (Sección "D") de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Salud para el año 2024.
- 3.- Lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 5.- El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021
Dicto lo siguiente:

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE** El Reglamento de Asignación de Llamado de Turno al Personal de la Posta de Atención Primaria "Fernando Ampuero Cheuquel", de Villa Tehuelches, de acuerdo al siguiente Tenor:



ANTECEDENTES Y PROPUESTA PARA OTORGAR AL PERSONAL DE PLANTA, Y CONTRATA DE LA POSTA RURAL APS "FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL", DE VILLA TEHUELCHES, DE LA COMUNA DE LAGUNA BLANCA, UNA ASIGNACIÓN POR EL ARTICULO N°45 DE LA LEY N° 19.378, ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024.

Se viene en emitir esta propuesta de Reglamento para otorgar una asignación por ART 45 (llamado a turno) los funcionarios que forman parte de la dotación de salud de la **Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL**, de Villa Tehuelches.

Fundamento jurídico

Para la creación del presente reglamento se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria, cuyo cuerpo legal establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año."

A la vez, se ha indicado por la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 2.311 del año 2016 que:

"En relación con lo señalado, este Órgano Fiscalizador, en el dictamen N° 62.025, de 2015, ha concluido que el otorgamiento de las asignaciones transitorias en examen, es discrecional, puesto que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del concejo municipal, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de recursos y a las necesidades del servicio, así como su monto y vigencia, pudiendo incluso disminuirla o ponerle término dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto."

Financiamiento

El monto correspondiente a esta asignación se encuentra detallado en el artículo 4° del presente reglamento. Esta asignación ya se encuentra aprobada en el presupuesto del Área de Salud Municipal del año 2024 y se imputarán a la Cuenta Presupuestaria 215.21.01.001.009.007 (Asignación Especial Transitoria), Personal de Planta. 215.21.02.009.007 (Asignación Especial Transitoria) Personal a Contrata del área de Salud Municipal.

En base a lo expuesto, solicito la voluntad de aprobar y autorizar el financiamiento de esta asignación especial de carácter transitorio, correspondiente al área de Salud municipal, para el año 2024.

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ART. 45 AL PERSONAL DE LA POSTA APS "FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL", DE VILLA TEHUELCHES, AÑO 2024

Art. 1°. La presente asignación en virtud del artículo 45 de la ley 19.378, y su otorgamiento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Art. 2°. Las acciones que den derecho a esta asignación no se identificarán según la categoría en la que se encuentra encasillado cada funcionario.

Para los cuatro TENS y dos chóferes que componen la dotación, las actividades que dan derecho a la asignación consiste en tener la responsabilidad que tiene el funcionario en turno durante las 24 horas del día, dentro del radio geográfico de la comuna Laguna Blanca, de dar respuesta al llamado de teléfono o celular de la Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL, Rural de Villa Tehuelches, por una emergencia.

Para el personal auxiliar de la Posta, la actividad que dará derecho a la asignación corresponderá a la responsabilidad de gestionar el mantenimiento de instalaciones y adecuaciones de maquinaria que se utiliza en Posta, tal como, el motor eléctrico, Sillón Dental, la antena de comunicaciones, el equipo radial y el almacenamiento de combustible, así como también, la confección de material educativo audiovisual. Y, en situaciones de urgencias de apoyo al funcionamiento del recinto de la Posta APS, por una emergencia declarada, deberá estar disponible.

Para el personal administrativo las actividades que darán derecho a la asignación por ART 45 será por gestión de compras y adquisiciones, rendiciones de programas municipales de Salud, planificaciones y presupuestos. Y, en situaciones de urgencias de apoyo al funcionamiento del recinto de la Posta APS, por una emergencia declarada, deberá estar disponible.

Las emergencias responden a un protocolo definido en la Ley N°19.378 de Atención Primaria. Y, dependiendo de la gravedad podrá ser complementada con otros servicios de Emergencia de la Red de Salud.

Art. 3°. La asignación por Art.45, se pagará a todos los funcionarios de la dotación.

Se pagará una asignación por funcionario.

La asignación tendrá un valor fijo e igual para cada una de las categorías y niveles, la cual se pagará desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2024.

Art. 4°. El monto de la asignación, para cada funcionario, corresponde a la cantidad mensual de **\$193.526-**, a pagar entre enero a diciembre del año 2024, lo que asciende entre la totalidad de los 8 funcionarios a un monto de **\$1.548.208.-** en forma mensual. Por lo tanto, el monto total entre los meses de enero a diciembre del año 2024 corresponde a **\$18.578.496.-**.

Art. 5°. La asignación tendrá el carácter tributable y se pagará conjuntamente con las remuneraciones de la Dotación de Salud, enunciada, mes a mes, entre el periodo antes mencionado.

Art. 6°. La asignación será incompatible con cualquier otro beneficio que se derive del Artículo N°45 de la Ley N°19.378, y sus modificaciones. Así, en caso de concurrir dos beneficios en virtud de la norma señalada se deberá preferir el que beneficie de mayor forma al funcionario.

Art. 7°. Los funcionarios que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones deben recibir la asignación por art.45, ya que dicha situación es un beneficio del trabajador y su aprobación está presupuestada.

Art. 8°. Se mantendrá el derecho a la asignación durante los periodos de ausencias motivadas por permisos con goce de remuneración.

Art. 9°. Los funcionarios con Licencia Médica tienen derecho a percibir la presente asignación transitoria por art.45.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En las ocasiones en que un funcionario beneficiario de la Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL de Villa Tehuelches, se encuentre con licencia médica prolongada y deba reemplazarlo, el funcionario reemplazante también tendrá derecho a este beneficio. El funcionario TENS o Chofer que reemplaza, en la Posta Rural de Villa Tehuelches, por cualquier causa, tiene derecho a esta asignación hasta el periodo que dure su reemplazo, dentro del año 2024.

Art. 10°. Aquel funcionario que no responda a lo descrito en este reglamento, no recibirá el bono en mención.

#####

#####



2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente Reglamento comienza a regir a contar del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.- **PROCEDASE** al pago de dicha asignación, a contar del mes de enero de 2024, a los funcionarios que componen la dotación de Salud de la Posta Rural de Villa Tehuelches.

4.- **IMPUTESE** dicho gasto en la cuenta 215.21.01.001.009.007 "Asignación Especial Transitoria Art. 45 Ley 19.378", Personal de Planta y 215.21.02.009.007 "Asignación Especial Transitori",) Personal a Contrata, del Presupuesto área Salud Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE VALLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /cls

DISTRIBUCION:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ENCARGADO DE SALUD
- DIRECTOR POSTA DE SALUD "FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL"
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- ANTECEDENTES



CERTIFICADO N° 87 / 2023

RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la
II. Municipalidad de Laguna Blanca, XIIa. Región,

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca otorgar al Personal de planta y Contrata (Plazo Fijo), de la Posta de Atención Primaria "Fernando Ampuero Cheuquel" de Villa Tehuelches, una Asignación por Llamado a Turno, correspondiente al año 2024, en conformidad al Artículo N° 45 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Se adjuntan al final del presente Certificado, los antecedentes otorgados al Honorable Concejo.

VILLA TEHUELCHES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023





**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

ANTECEDENTES Y PROPUESTA PARA OTORGAR AL PERSONAL DE PLANTA, Y CONTRATA DE LA POSTA RURAL APS "FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL", DE VILLA TEHUELCHES, DE LA COMUNA DE LAGUNA BLANCA, UNA ASIGNACIÓN POR EL ARTICULO N°45 DE LA LEY N° 19.378, ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2024.

Se viene en emitir esta propuesta de Reglamento para otorgar una asignación por ART 45 (llamado a turno) los funcionarios que forman parte de la dotación de salud de la **Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL, de Villa Tehuelches.**

Fundamento jurídico

Para la creación del presente reglamento se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria, cuyo cuerpo legal establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año."

A la vez, se ha indicado por la Contraloría General de la República, en el dictamen N°2.311 del año 2016 que:

"En relación con lo señalado, este Órgano Fiscalizador, en el dictamen N° 62.025, de 2015, ha concluido que el otorgamiento de las asignaciones transitorias en examen, es discrecional, puesto que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del concejo municipal, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de recursos y a las necesidades del servicio, así como su monto y vigencia, pudiendo incluso disminuirla o ponerle término dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto."

Financiamiento

El monto correspondiente a esta asignación se encuentra detallado en el artículo 4° del presente reglamento. Esta asignación ya se encuentra aprobada en el presupuesto del Área de Salud Municipal del año 2024 y se imputarán a la Cuenta Presupuestaria 215.21.01.001.009.007 (Asignación Especial Transitoria), Personal de Planta. 215.21.02.009.007 (Asignación Especial Transitoria) Personal a Contrata del área de Salud Municipal.

En base a lo expuesto, solicito la voluntad de aprobar y autorizar el financiamiento de esta asignación especial de carácter transitorio, correspondiente al área de Salud municipal, para el año 2024.

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ART. 45 AL PERSONAL DE LA POSTA APS "FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL", DE VILLA TEHUELCHES, AÑO 2024

Art. 1°. La presente asignación en virtud del artículo 45 de la ley 19.378, y su otorgamiento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Art. 2°. Las acciones que den derecho a esta asignación no se identificarán según la categoría en la que se encuentra encasillado cada funcionario.

Para los cuatro TENS y dos chóferes que componen la dotación, las actividades que dan derecho a la asignación consiste en tener la responsabilidad que tiene el funcionario en turno durante las 24 horas del día, dentro del radio geográfico de la comuna Laguna Blanca, de dar respuesta al llamado de teléfono o celular de la Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL, Rural de Villa Tehuelches, por una emergencia.

Para el personal auxiliar de la Posta, la actividad que dará derecho a la asignación corresponderá a la responsabilidad de gestionar el mantenimiento de instalaciones y adecuaciones de maquinaria que se utiliza en Posta, tal como, el motor eléctrico, Sillón Dental, la antena de comunicaciones, el equipo radial y el almacenamiento de combustible, así como también, la confección de material educativo audiovisual. Y, en situaciones de urgencias de apoyo al funcionamiento del recinto de la Posta APS, por una emergencia declarada, deberá estar disponible.

Para el personal administrativo las actividades que darán derecho a la asignación por ART 45 será por gestión de compras y adquisiciones, rendiciones de programas municipales de Salud, planificaciones y presupuestos. Y, en situaciones de urgencias de apoyo al funcionamiento del recinto de la Posta APS, por una emergencia declarada, deberá estar disponible.

Las emergencias responden a un protocolo definido en la Ley N°19.378 de Atención Primaria. Y, dependiendo de la gravedad podrá ser complementada con otros servicios de Emergencia de la Red de Salud.

Art. 3°. La asignación por Art.45, se pagará a todos los funcionarios de la dotación.

Se pagará una asignación por funcionario.

La asignación tendrá un valor fijo e igual para cada una de las categorías y niveles, la cual se pagará desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2024.

Art. 4°. El monto de la asignación, para cada funcionario, corresponde a la cantidad mensual de **\$193.526-**, a pagar entre enero a diciembre del año 2024, lo que asciende entre la totalidad de los 8 funcionarios a un monto de **\$1.548.208.-** en forma mensual. Por lo tanto, el monto total entre los meses de enero a diciembre del año 2024 corresponde a **\$18.578.496.-**.

Art. 5°. La asignación tendrá el carácter tributable y se pagará conjuntamente con las remuneraciones de la Dotación de Salud, enunciada, mes a mes, entre el período antes mencionado.

Art. 6°. La asignación será incompatible con cualquier otro beneficio que se derive del Artículo N°45 de la Ley N°19.378, y sus modificaciones. Así, en caso de concurrir dos beneficios en virtud de la norma señalada se deberá preferir el que beneficie de mayor forma al funcionario.

Art. 7°. Los funcionarios que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones deben recibir la asignación por art.45, ya que dicha situación es un beneficio del trabajador y su aprobación está presupuestada.

Art. 8°. Se mantendrá el derecho a la asignación durante los periodos de ausencias motivadas por permisos con goce de remuneración.

Art. 9°. Los funcionarios con Licencia Médica tienen derecho a percibir la presente asignación transitoria por art.45.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En las ocasiones en que un funcionario beneficiario de la Posta APS FERNANDO AMPUERO CHEUQUEL de Villa Tehuelches, se encuentre con licencia médica prolongada y deba reemplazarlo, el funcionario reemplazante también tendrá derecho a este beneficio. El funcionario TENS o Chofer que reemplaza, en la Posta Rural de Villa Tehuelches, por cualquier causa, tiene derecho a esta asignación hasta el periodo que dure su reemplazo, dentro del año 2024.

Art. 10°. Aquel funcionario que no responda a lo descrito en este reglamento, no recibirá el bono en mención.

#####

#####